

## REQUERIMIENTO

### 1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACION

La SUNAT dentro de su Plan Estratégico Institucional (PEI-2024-2028) ha establecido sus objetivos estratégicos institucionales, entre los cuales se encuentra el OEI.01: "Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados", indicando que la SUNAT desarrollará los mecanismos y estrategias necesarios para, en el marco de sus competencias, mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, lo que se debe materializar en indicadores concretos y comparables internacionalmente, tales como los referidos a la reducción de la evasión y/o el incumplimiento tributario. Este objetivo también está referido a aquellas otras obligaciones cuyo control del cumplimiento le ha sido encargado a la SUNAT mediante ley expresa.

### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de soporte y mantenimiento de la solución Power9 de la marca IBM

ITEM	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Único	Servicio de soporte técnico de la solución Power9 de la marca IBM	Servicio	1
	Servicio de mantenimiento preventivo de la solución Power9 de la marca IBM	Servicio	1

### 3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de Suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

#### b. Sistema de entrega

No aplica

#### c. Plazo de prestación

El plazo para la ejecución del servicio será de **quinientos diez (510)** días calendario contabilizados a partir del 27/05/2026 y previa suscripción del contrato.

#### d. Lugar de prestación de servicio

La ejecución de la prestación podrá efectuarse de manera remota en coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) o de manera presencial en los centros de cómputo de la SUNAT, ubicados en los distritos de San Isidro, Av. Andrés Reyes N°320 piso 7 y La Victoria, Av. Santa Catalina 663, Provincia de Lima. En caso de mudanza del equipo, la SUNAT notificará oportunamente al CONTRATISTA la nueva dirección.

#### e. Adelantos

No se considera adelantos.

## f. Penalidades

### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

### Otras Penalidades:

La SUNAT aplicará al contratista otras penalidades, en los siguientes casos:

Otras penalidades									
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento						
1	Del tiempo máximo de reparación ante incidencias relacionadas al servicio de soporte de Hardware y del tiempo máximo de solución para los incidentes de software	<p>Los cálculos del valor del UPTIME son de la siguiente forma:</p> $\text{UPTIME} = (\text{THM} - \text{THE}) \times 100\% / \text{THM}$ <p>Dónde:</p> <p><b>THM</b> = Sumatoria de las cantidades de horas de atención - brindadas por el Contratista a la SUNAT – de los equipos cuyo tiempo de reparación fue superior al máximo establecido en las especificaciones técnicas.</p> <p><b>THE</b> = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto al tiempo máximo de reparación establecido en las especificaciones técnicas) en que incurrió el Contratista para el servicio de soporte de los equipos.</p> <p>La penalidad por los 30 días calendario estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Uptime</th> <th>Penalidad <sup>(1)</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>&lt; 99.43%, 99.999%]</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a 99.43%</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p><sup>(1)</sup>Porcentaje de la penalidad cada 30 días calendario. Para efectos del pago la penalidad mensual se acumulará. Los porcentajes son aplicados al pago trimestral.</p>	Rango de Uptime	Penalidad <sup>(1)</sup>	< 99.43%, 99.999%]	5%	Menor o igual a 99.43%	10%	<p>Según lo indicado en el informe trimestral de conformidad del área usuaria División de Gestión de Infraestructura tecnológica (DGIT), en sus reportes de conformidad del servicio.</p> <p>La SUNAT podrá resolver el Contrato si el Contratista incurre, en tres (3) oportunidades en el plazo de un año, en un UPTIME igual o inferior al 99.43% durante la vigencia del contrato.</p> <p>De presentarse una situación excepcional que impida al Contratista cumplir con los plazos establecidos, éste podrá enviar una Carta a la SUNAT exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la SUNAT encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso</p>
Rango de Uptime	Penalidad <sup>(1)</sup>								
< 99.43%, 99.999%]	5%								
Menor o igual a 99.43%	10%								

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
			incurridas para el cálculo del UPTIME

**Procedimiento de Otras penalidades**

1. Culminada la prestación, el Área Usuaria remitirá la conformidad, el detalle y sustento de los incumplimientos generados por el contratista en los cuales ha incurrido en penalidad; con esta información la División de Ejecución Contractual / UOSA efectuará el cálculo de la penalidad y procederá con la gestión de pago correspondiente. La información remitida por el Área Usuaria incluirá el plazo otorgado al contratista para la presentación de sus descargos.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibida la conformidad del Área Usuaria, la División de Ejecución Contractual / UOSA notificará por correo electrónico una carta al contratista solicitando la presentación de los descargos por la penalidad aplicada, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para que el Contratista presente sus descargos.
3. Recibido el descargo del contratista, el Área Usuaria procederá con su evaluación remitiendo los resultados de esta a la División de Ejecución Contractual / UOSA. La evaluación se deberá realizar en un plazo de siete (7) días hábiles.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibida la evaluación del descargo por parte del Área Usuaria, la División de Ejecución Contractual / UOSA notificará por correo electrónico una carta al contratista con el pronunciamiento de la Entidad."

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**g. Subcontratación:**

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato

**h. Formula de reajustes:**

No corresponde.

**i. Solución de controversias contractuales:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ; y EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

## **4. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **4.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de soporte y mantenimiento de la solución Power9 de la marca IBM.

### **4.2. ANTECEDENTES**

La SUNAT para el cumplimiento de las funciones conferidas respecto al servicio de fiscalización y tributación aduanera, ha implementado una infraestructura informática compuesta por componentes de hardware y software. Esta infraestructura informática, se encuentra comprendida por la solución Power9 de la marca IBM que LA SUNAT adquirió en el año 2020 mediante Licitación Pública N°024-2020-/SUNAT/8B7200 “Adquisición de servidores de la marca IBM POWER o equivalente para la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT”.

El contrato suscrito para la “Adquisición de servidores de la marca IBM POWER o equivalente para la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT”, Licitación Pública N°0024-2020/SUNAT/8B7200, incluye servicios conexos como es el “Soporte de buen funcionamiento” por un periodo de vigencia 5 años (60 meses), el cual finalizará en mayo del 2026.

### **4.3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

#### **4.3.1. Objetivo General**

Contratar el Servicio de soporte y mantenimiento de la solución Power9 de la marca IBM a fin de asegurar y garantizar la continuidad operativa de los servidores de bases de datos productivos y no productivos soportados en dichos servidores físicos.

#### **4.3.2. Objetivos Específicos**

- Garantizar la operatividad de la solución Power9 de la marca IBM de LA SUNAT.
- Garantizar la continuidad de la infraestructura para los nuevos proyectos y futuras soluciones a ser implementadas en SUNAT.
- Garantizar la continuidad operativa de los servicios y aplicaciones de los usuarios internos y externos, que son soportadas en la referida plataforma informática.

### **4.4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

Se requiere contratar el servicio de soporte y mantenimiento de la solución Power9 de la marca IBM, compuesta por el hardware (equipos) y el software detallado en el ANEXO A.

#### **4.4.1. Servicio de soporte técnico**

4.4.1.1. Para todo el **hardware** indicado en el ANEXO A, el servicio de soporte técnico incluye lo siguiente:

- a. El servicio de reparación por parte del personal especializado y calificado del CONTRATISTA, según lo indicado en el numeral 5.5.2.
- b. El reemplazo de las partes, que se encuentren defectuosas, por repuestos nuevos y originales, y de corresponder, el reemplazo del equipo completo por uno nuevo y de las mismas características.

- c. La reparación de los equipos deberá ser ejecutado a satisfacción de la SUNAT, en el lugar donde estos se encuentren instalados y tomando en cuenta que El Tiempo de Reparación Máximo será de cuatro (4) horas.
- d. Se entenderá como Tiempo de Reparación Máximo (TRM) al tiempo transcurrido entre la comunicación al Contratista de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de la SUNAT (llamada de servicio) y la reparación y puesta en funcionamiento del(los) mismo(s) a satisfacción de la SUNAT.
- e. La SUNAT podrá efectuar llamadas telefónicas de servicio de lunes a domingo (incluidos feriados) desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.
- f. A efectos de velar por el fiel cumplimiento, LA SUNAT realizará de manera trimestral el control de llamadas de servicio, cuantificando las horas de exceso en la atención y las reglas serán de acuerdo a lo establecido en la cláusula PENALIDADES indicado en el literal **f** numeral **3** referido a Condiciones de la Contratación.
- g. El Contratista debe contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica, de tal manera que le asegure a la SUNAT que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado.

4.4.1.2. Para todos los productos de **software** indicados en el ANEXO A, el servicio de soporte técnico incluye lo siguiente:

- a. Permanente asesoramiento y acceso a las actualizaciones del software provisto, incluyendo el suministro de nuevas versiones (releases) y reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes, etc.).
- b. Las instalaciones de nuevas versiones y reparaciones del software y/o firmware estarán a cargo del Contratista, debiendo ser ejecutada por personal certificado por el fabricante o subsidiaria local, de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.5.2, y se deberá coordinar previamente con SUNAT... En el caso que, para la solución de un incidente reportado, el Contratista recomiende o requiera la ejecución de estas tareas, estos servicios serán proporcionados sin costo adicional para SUNAT.
- c. El análisis, determinación, corrección y documentación de problemas en los productos instalados, incluyendo la herramienta de monitoreo Grafana y la herramienta PowerVC. Para estos efectos la SUNAT efectuará llamadas de servicio en modalidad 7x24, las cuales estarán sujetas a un tiempo de solución o reparación máximo de cuatro (4) horas, desde la puesta de llamada o ticket de atención del incidente, dividido de la siguiente manera:
  - Tiempo de respuesta máximo de dos (02) horas desde la puesta de llamada o ticket de incidente.
  - Tiempo de atención del ticket de incidente, hasta cuatro (04) horas desde la puesta de llamada. Este tiempo incluye el tiempo de respuesta máximo y la aplicación de una solución alternativa o workaround.
  - El acuerdo de nivel de servicio aplicará únicamente a los Incidentes críticos, es decir, cuando el servicio se encuentre

totalmente indisponible producto de la falla presentada en los componentes de software que son parte del alcance del servicio.

- El acuerdo de nivel de servicio aplicará únicamente a las particiones lógicas (LPARs) productivas, la lista de LPARs productivas será entregada al día siguiente de la firma del contrato.

En caso de aplicar una solución alternativa o workaround, el plazo para atención definitiva es de 28 días calendario. En caso el contratista requiera ampliación de este plazo deberá comunicar a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la SUNAT con el sustento correspondiente, por parte del fabricante o subsidiaria, para la autorización de ampliación de plazo.

- Para la solución de incidentes en la herramienta de monitoreo Grafana, el tiempo máximo de solución será de 7 días.

El Contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios de soporte técnico, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los incidentes.

Las llamadas de servicio se sujetarán a lo siguiente:

- a. Podrán efectuarse telefónicamente o vía correo electrónico a las direcciones acordadas entre la SUNAT y el Contratista.
- b. La SUNAT notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:
  - Fecha y hora.
  - Descripción del problema.
  - Usuarios afectados.
  - Nivel de gravedad de la falla.
  - Contacto en la SUNAT
- c. Ante cada notificación el Contratista deberá realizar y presentar a la SUNAT un informe por escrito que contendrá como mínimo la siguiente información:
  - Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta.
  - Personal que se asignó para la solución.
  - Documentación adjunta de los cambios hechos.
  - Recomendaciones.
  - Fecha y hora de solución.

#### **4.4.2. Mantenimiento Preventivo**

- a. Se deberá realizar un (01) servicio de mantenimiento preventivo, a mediados del año de ejecución del servicio; debiendo ser ejecutado por personal certificado por el fabricante o subsidiaria local, de acuerdo con lo especificado para este servicio. Este debe incluir, de corresponder, la actualización de firmware y drivers, identificación de eventos que puedan afectar la operación del servidor y elaboración de informe.
- b. El mantenimiento preventivo debe considerar a todo el hardware y software detallado en el ANEXO A.

- c. Las fechas para la ejecución del mantenimiento preventivo serán coordinadas con la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica (DGIT) -SUNAT.

#### **4.4.3. Plan de Soporte Técnico**

- El Contratista a partir del día siguiente de suscrito el contrato en un plazo que no deberá exceder de cuatro(4) días calendario, deberá presentar un Plan de Trabajo que incluye mínimamente el cronograma de mantenimiento anual, así como el establecimiento de responsabilidades, actividades, materiales, recursos requeridos y datos de contacto para la ejecución del servicio.
- El contratista debe sujetarse a la dinámica operativa de la SUNAT en la programación de las actividades requeridas para la ejecución del servicio.
- El Plan de Soporte Técnico será presentado a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar> o en la mesa de partes de la Entidad, sito en Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 – Lima, dirigido a la División de Ejecución Contractual dentro del plazo establecido y adicionalmente mediante correo electrónico a las direcciones previamente coordinadas con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT). El plan será aprobado por la DGIT en un plazo de siete (7) días calendario siguientes de haber sido presentado.

#### **4.5. Resultados Esperados (Entregables)**

- 4.5.1. El CONTRATISTA entregará en un plazo máximo de cuatro (04) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato: El documento de Titularidad de servicio de soporte de los equipos y el software que conforman la solución Power9 de la marca IBM, emitidos por el fabricante o representante de la marca por el plazo de ejecución del servicio indicado en el Literal c. del numeral 4 referido a las Condiciones de la Contratación.
- 4.5.2. El CONTRATISTA deberá presentar el procedimiento de escalamiento de incidentes y consultas (llamadas de servicio), el cual deberá ser entregado en un plazo máximo de cuatro (04) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- 4.5.3. El CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Soporte Técnico (incluye el mantenimiento preventivo anual del hardware (equipos) y el software que conforma la solución Power9 de la marca IBM), deberá ser entregado en un plazo máximo de cuatro (04) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- 4.5.4. El CONTRATISTA deberá presentar un informe trimestral con el detalle por cada llamada del servicio de soporte técnico, dentro de los cuatro (04) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de culminado cada trimestre de servicio. El informe contendrá como mínimo la siguiente información:
  - Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta.
  - Personal que se asignó para la solución
  - Problemas que se presentaron durante la solución
  - Documentación adjunta de los cambios realizados
  - Recomendaciones
  - Fecha y hora de reporte y solución

- 4.5.5. Todos los entregables podrán ser presentados a través de la mesa de partes virtual <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>, dirigido a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) dentro de los plazos establecidos.

#### **4.6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

##### **4.6.1. Requisitos del proveedor**

Ser propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado por el fabricante para brindar en el Perú el servicio de soporte y mantenimiento de la solución Power9 de la marca IBM, lo cual se **acreditará a la suscripción del contrato** mediante carta del fabricante o subsidiaria.

##### **4.6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor**

###### **Funciones y responsabilidades del personal clave**

###### **Dos (2) Especialistas Técnicos**

###### **i.Actividades:**

Será responsable del servicio de soporte y mantenimiento relacionado a los servidores, componentes y software de la solución Power9 de la marca IBM.

###### **ii.Certificación:**

Deberá contar con la certificación “IBM Certified System Administrator – AIX” y/o Certificación “**IBM Power Systems Infrastructure as a Service Technical V2**”, lo cual se acreditará mediante la presentación de la copia simple del documento que certifique tal condición.

La certificación IBM se deberá presentar para la suscripción del Contrato.

#### **5.5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

##### **5.5.1. OTRAS OBLIGACIONES**

###### **5.5.1.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

###### **Retiro del personal asignado al servicio**

- a. El CONTRATISTA se compromete, a no reasignar ni remover al personal asignado. Si debiera producirse un reemplazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el/la reemplazante debe ser aprobado por la SUNAT y cumplir con iguales o superiores características a las previstas en los Términos de Referencia para el personal a ser reemplazado.
- b. El CONTRATISTA comunicará de manera formal a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), la salida del personal en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido, y se compromete a realizar el reemplazo dentro de los tres (03) días calendario posteriores a la aprobación por parte de la SUNAT, acreditando las calificaciones del nuevo personal asignado.

- c. De presentarse algún inconveniente que lo justifique, SUNAT podrá solicitar al CONTRATISTA el reemplazo del personal, comprometiéndose a asignar personal con iguales o superiores características a las previstas en los Términos de Referencia para el personal a ser reemplazado. El CONTRATISTA en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contabilizados desde la fecha solicitada por la SUNAT, presentará la documentación física y mediante correo electrónico del personal propuesto a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), ésta remitirá su conformidad u observación en un plazo no mayor a tres (03) días calendario; a partir de la conformidad remitida por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) el CONTRATISTA debe asegurar que en un plazo no mayor a siete (07) días calendario el personal propuesto inicie sus labores.

#### **Referidas a la seguridad y salud en el trabajo**

- a. El CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente”.
- b. Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato.
- c. El CONTRATISTA es responsable de las acciones y tareas encomendadas a su personal como parte de la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento en los horarios estipulados y comportamiento ético dentro de la SUNAT.
- d. Contar con al menos una (01) oficina en el Perú, en la ciudad de Lima.
- e. Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las disposiciones medio ambientales para uso y reciclado de los bienes reemplazados por el CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314 y su Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.

#### **5.5.2. Virus**

- a. Cuando exista la necesidad de descargar cualquier actualización del software, es posible que exista algún software que puede corromper no sólo el software objeto del Contrato, sino también otro software empleado en el mismo Procesador o en otros procesadores conectados a él, incluyendo software de base. Esta corrupción de software puede permanecer latente y no

necesariamente será hallada durante el período de pruebas de aceptación. Dicha corrupción se denominará “virus” a los fines de este numeral.

- b. El CONTRATISTA garantiza que ha usado su mejor esfuerzo durante la construcción del Software para asegurarse de que no se han introducido o codificado virus en el Software.
- c. El CONTRATISTA acuerda que, en caso de ser hallado un virus causado por los productos entregados por éste en virtud del presente proceso o por hechos efectuados por sus empleados, empleará a su propia costa el mejor esfuerzo en asistir a la SUNAT para reducir el efecto del virus, y particularmente si el virus causara pérdida de eficiencia operativa o pérdida de datos, asistir a la SUNAT para mitigar dichas pérdidas y restaurar la eficiencia operativa original de la SUNAT.

### **5.5.3. Otras Obligaciones de SUNAT**

SUNAT se obliga a brindar las facilidades para que el personal del CONTRATISTA realice sus labores en la institución, acceso al Data Center para realizar los trabajos requeridos. Cabe precisar que las políticas de ingreso son de acuerdo al procedimiento actual que maneja la División de Soporte y Operaciones de la Infraestructura (DSOIT) las que se comunicaran al CONTRATISTA.

### **5.6. Confidencialidad**

- a. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- b. El CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato quedando prohibida revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUNAT.

- c. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que el CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del Contrato.

- d. Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.
- e. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

### **5.7. Propiedad Intelectual**

- a. EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del CONTRATISTA respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.
- b. EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.
- c. Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al CONTRATISTA, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.
- d. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.
- e. La SUNAT se compromete a brindarle al CONTRATISTA, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o

reclamaciones. La SUNAT será reembolsada por el CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

#### 5.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

La supervisión del servicio será realizada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

#### 5.9. Conformidad del servicio

Las conformidades para el pago al CONTRATISTA serán otorgadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) de SUNAT.

#### 5.10. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio. La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE SERVICIO	PAGO
Soporte técnico	En forma trimestral, cinco (5) pagos trimestrales equivalente al 17% c/u y un (1) pago bimestral equivalente al 15%, del monto contratado correspondiente al soporte técnico, previa conformidad otorgada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.2 y aplicándose el UPTIME indicado en el numeral 4 Literal g.
Mantenimiento preventivo	Un pago equivalente al 100% del monto contratado correspondiente al mantenimiento preventivo, previa conformidad otorgada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.3.2.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Informe técnico de conformidad de servicio de soporte técnico trimestral” emitida por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) dentro de los siete (07) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de concluido el servicio de soporte trimestral.
- Comprobante de pago.

El contratista debe presentar la documentación mediante mesa de partes virtual de la SUNAT al link <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar>.

#### **5.11. Responsabilidad por vicios ocultos**

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados por un plazo que será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT, según lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas vigente.

#### **5.12. Anexos.**

## ANEXO A

### HARDWARE

#### Centro de cómputo San Isidro

DESCRIPCIÓN	TIPO	MODELO	SERIE
Switch NEXUS 9300 FX	N9K9	324	4320DSL
Switch NEXUS 9300 FX	N9K9	324	4320DSH
Servidor LENOVO L00 THINKSYSTEM SR650	7X05	510	10165P9
Servidor Hardware Management Console	7063	CR1	13101KA
IBM Enterprise Slim Rack	7965	S42	78H6HHG
Servidor IBM Power System E980	9080	M9S	7850D08
IBM Enterprise Slim Rack	7965	S42	78H6K0G
Tape Drive Model H8S	3580	H8S	950959B
Tape Drive Model H8S	3580	H8S	950967B
IBM Enterprise Slim Rack	7965	S42	78H6HKG
Servidor IBM Power System E980	9080	M9S	7850CF8

#### Centro de cómputo La Victoria

DESCRIPCIÓN	TIPO	MODELO	SERIE
Servidor IBM Power System E980	9080	M9S	7850D28
Tape Drive Model H8S	3580	H8S	950963B
IBM Enterprise Slim Rack	7965	S42	78H6K2G
Servidor IBM Power System E950	9040	MR9	78E8AFX
Switch NEXUS 9300 FX	N9K9	324	4320DSV
Switch NEXUS 9300 FX	N9K9	324	4320DSM
Servidor LENOVO L00 THINKSYSTEM SR650	7X05	510	10165PA
Servidor Hardware Management Console	7063	CR1	130ZZ2A
Tape Drive Model H8S	3580	H8S	950956B
IBM Enterprise Slim Rack	7965	S42	78H6HGG
Servidor IBM Power System E980	9080	M9S	7850D18
Tape Drive Model H8S	3580	H8S	950968B
IBM Enterprise Slim Rack	7965	S42	78H6K1G

## SOFTWARE

Servidor	Tipo	Mach Type	Serie	Cat Software	Software
1	E950	9040-MR9	78E8AFX	AIX	AIX Enterprise Edition 7.2 and 7.3
				AIX	IBM XL C/C++ for AIX V16
				Multiple	PowerVM Enterprise Edition V3, PowerVC
				Other	AIX SPO
2	E980	9080-M9S	7850D28	AIX	AIX Enterprise Edition 7.2 and 7.3
				AIX	IBM XL C/C++ for AIX V16
				Multiple	PowerVM Enterprise Edition V3, PowerVC
				Other	AIX SPO
3	E980	9080-M9S	7850D18	AIX	AIX Enterprise Edition 7.2 and 7.3
				AIX	IBM XL C/C++ for AIX V16
				Multiple	PowerVM Enterprise Edition V3, PowerVC
				Other	AIX SPO
4	E980	9080-M9S	7850D08	AIX	AIX Enterprise Edition 7.2 and 7.3
				AIX	IBM XL C/C++ for AIX V16
				Multiple	PowerVM Enterprise Edition V3, PowerVC
				Other	AIX SPO
5	E980	9080-M9S	7850CF8	AIX	AIX Enterprise Edition 7.2 and 7.3
				AIX	IBM XL C/C++ for AIX V16
				Multiple	PowerVM Enterprise Edition V3, PowerVC
				Other	AIX SPO
6	LENOVO THINKSYSTEM SR650	7X05-510	10165P9	Ovirt	Ovirt version 4.4.10.7-1.el8
				Grafana	Grafana v11.3.0(d9455ffdb)
				InfluxDB	1.6.4-1+deb10u1ubuntu0.2
				Ubuntu	Ubuntu 22.04.4 LTS
7	LENOVO THINKSYSTEM SR650	7X05-510	10165PA	Ovirt	Ovirt version 4.4.10.7-1.el8
				Grafana	Grafana v11.2.0(c57667e448)
				InfluxDB	1.6.4-1+deb10u1ubuntu0.2
				Ubuntu	Ubuntu 22.04.4 LTS

## II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 2.1. Requisitos de calificación obligatorios

#### A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

##### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 500,000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de soporte o instalación o configuración o actualización o mantenimiento o implementación de cualquier producto de la familia IBM Power System.

##### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo**.

---

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

<b>Advertencia</b>
--------------------

<i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.</i>
--

## 2.2. Requisitos de calificación facultativos

### C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

El personal denominado Especialista Técnico debe acreditar Tres (3) años de experiencia mínima en actividades relacionadas a soporte y/o mantenimiento y/o implementación de servidores con tecnología POWER.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### C.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

#### C.2.1 Formación académica

Requisitos:

Titulado o Bachiller en Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Informática o Cómputo o Ingeniería Industrial o Ingeniería de Software o Ciencias de la Computación, del personal clave requerido como Especialista Técnico.

Acreditación:

El Título o Bachiller será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el título o grado de bachiller no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.